

10039 RESOLUCION 442/38534/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 de 8 de abril) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de concurso-oposición en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra para cubrir un total de 722 plazas distribuidas de la forma siguiente:

Código y especialidad	Acceso directo	Promoción interna	
		Cupo A	Cupo B
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS			
01 Infantería	58	122	20
Caballería	12	26	4
Artillería	38	80	12
Ingenieros	27	57	9
Total Cuerpo General	135	285	45
CUERPO DE ESPECIALISTAS			
<i>Rama de Automoción</i>			
02 Mecánico electricista de Automoción (AME)	6	15	3
02 Mecánico de Helicópteros (AMH)	8	20	2
<i>Rama de Mecánica</i>			
03 Chapista-Soldador (MCH)	2	2	—
04 Mecánico de Armas (MMA)	—	6	—
05 Mecánico de Máquinas y Equipos (MME)	2	8	2
06 Forjador-fundidor	—	4	—
07 Mecánico Máquinas y Herramientas	—	6	—
<i>Rama de Electricidad</i>			
08 Electricista Montador-Instalador (EMI)	4	8	2
<i>Rama de Electrónica</i>			
09 Electrónico Armamento y Material (EAM)	4	10	2
10 Mecánico Sistemas Telecomunicaciones (EST)	4	10	2

Código y especialidad	Acceso directo	Promoción interna	
		Cupo A	Cupo B
<i>Rama de Óptica</i>			
11 Óptico (OOP)	2	4	—
12 Óptico Electrónico (OOE)	2	6	—
<i>Rama de Química</i>			
13 Químico Analista (QAN)	2	3	—
14 Químico Artificiero (QAR)	2	3	—
<i>Rama de Intendencia</i>			
15 Contable (ICO)	2	4	—
<i>Rama Delincuente-Proyectista</i>			
16 Delineante de Obras	—	5	1
17 Delineante Industrial	3	3	1
<i>Rama Construcción y Obras</i>			
18 Construcción: Obras y vías	—	3	—
19 Construcción: Instalaciones	—	3	—
<i>Rama de Almacenes y Parques</i>			
20 Ayudante de Almacenes y Parques (APQ)	4	10	2
<i>Rama de Informática</i>			
21 Programador de Aplicaciones (IPA)	7	14	3
22 Operador de Informática	7	14	3
<i>Rama de Topografía y Cartografía</i>			
23 Topógrafo (TTP)	2	4	—
24 Cartógrafo Impresor (TCI)	2	4	—
Total Cuerpo de Especialistas	65	169	23

A las plazas del cupo A podrán optar los Cabos y Cabos Primeros, militares de empleo de la categoría de tropa profesionales del Ejército de Tierra.

A las plazas del cupo B podrán optar los militares profesionales de la categoría de tropa que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro y los Cabos Primeros pertenecientes a las clases de tropa profesionales no integrados en militares de empleo del Ejército de Tierra.

Las plazas que queden sin cubrir en cualquiera de los cupos, podrán acumularse a las del otro.

Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso directo y viceversa.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1992.

2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, las siguientes edades:

Acceso directo: Veintiseis años.

Acceso por promoción interna:

Cabos y Cabos Primeros militares de empleo de la categoría de tropa profesional, treinta y un años.

Militares profesionales de la categoría de tropa que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro, treinta y cinco años.

Cabos Primeros pertenecientes a las clases de tropa profesionales no integrados en militares de empleo, treinta y cinco años.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta convocatoria.

2.8 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de

Tierra, a partir de la convocatoria correspondiente al año 1990, según Resolución 432/39745/1990, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 138).

A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

2.9 Para optar a las plazas de acceso directo, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la prueba, los títulos siguientes:

Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otros oficialmente equivalentes o superiores.

La rama y especialidad de Formación Profesional exigida para el ingreso en las distintas especialidades militares es la siguiente:

Código	Rama	Especialidad
02	Automoción	Mecánica de Automóvil, Electricidad del Automóvil.
03	Metal	Construcciones Metálicas.
04	Automoción	Mecánica del Automóvil, Electricidad del Automóvil.
05	Metal	Construcciones Metálicas, Mecánica.
06	Metal	Construcciones Metálicas.
07	Metal	Mecánica.
08	Electricidad	Electricidad.
09	Electricidad	Electrónica, Electricidad.
10	Electricidad	Electrónica, Electricidad.
11	Metal	Óptica.
12	Electricidad	Electrónica.
	Metal, Óptica	Óptica.
13	Química	Operador de Laboratorio, Operador de Planta.
14	Químico	Operador de Laboratorio, Operador de Planta.
15	Administrativa y Comercial	Administrativa.
16	Delineación	Delineante.
17	Delineación	Delineante.
18	Construcciones y Obras	Albañilería.
19	Construcciones y Obras	Albañilería.
20	Administrativa y Comercial	Administrativa.
21	Administrativa y Comercial	Administrativa.
22	Electricidad	Electrónica.
23	Química Sanitaria	Operador de Laboratorio, Clínica.
24	Cualquiera	Cualquiera.
25	Cualquiera	Cualquiera.

Los aspirantes con titulación de Graduado Escolar o Bachillerato Unificado Polivalente sólo podrán optar al Cuerpo General de las Armas y a las especialidades de Cuerpo de Especialistas en que la formación profesional exigida para el ingreso sea «cualquiera».

2.10 En la promoción interna, el acceso a los diferentes códigos de las especialidades se hará conforme al siguiente cuadro:

Código	Especialidad requerida
01	Legión. Bripac. Banda. Música. Ferrocarriles. Jefe de Pelotón/Equipo. Máquinas y Equipos Pesados. Marinería (Compañía de Mar). Medios Acorazados. Misiles Antiaéreos. Misiles C/C. Policía Militar. Radares Artillería. Radares Infantería/Caballería. Transmisiones. Transportes Combate. Transportes.
02	Mecánico de Automoción. Mecánico Electricista de Automóviles. Mecánico de Helicópteros. Mecánico Mantenimiento Máquinas y Equipos. Mecánico de Armas. Pintor.
03	Chapista Soldador.
04	Mecánico de Armas.

Código	Especialidad requerida
05	Mecánico de Máquinas y Equipos.
06	Chapista, Mecánico de Máquinas y Herramientas.
07	Mecánico de Máquinas y Herramientas.
08	Electricista Montador Instalador.
09	Electrónico de Armamento y Material.
10	Mecánico Sistemas de Telecomunicación.
11	Óptico.
12	Óptico.
	Electrónico de Armamento y Material.
13	Químico Analista.
14	Químico Artificiero.
15	Contabilidad.
16	Delineante.
17	Delineante.
18	Construcción y Obras.
19	Construcción y Obras.
20	Almacenes y Parques.
21	Administrativo Informática.
22	Administrativo.
23	Artes Gráficas. Delineante Industrial. Operador Video Foto. Delineante de Obras. Construcción. Instalaciones.
24	Artes Gráficas. Delineante Industrial. Delineante de Obras. Construcción. Instalaciones.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, 25640 Tremp (Lleida), según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios o del expediente personal. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 10.0011.177 «Secretaría de Exámenes» sucursal Caja Postal, en la Academia General Básica de Suboficiales (Lleida), la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los aspirantes que opten a las plazas de promoción interna.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otros oficialmente equivalentes o superiores y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar de acuerdo con el baremo de méritos del apéndice III, si opta a las plazas de promoción interna, o apéndice IV, si opta a las plazas de acceso directo.

Los que opten al acceso directo deberán remitir también:

Expediente académico.

Certificado, si procede, de haber finalizado el servicio militar con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria de ingreso en el «Boletín Oficial del Estado».

Ficha de valoración de méritos debidamente cumplimentada.

Los que opten a las plazas de promoción interna remitirán:

Certificado de permanencia en filas, según modelo que se publica en el apéndice II de estas bases.

Ficha de valoración de méritos debidamente cumplimentada.

Fotocopia de la hoja de servicios o del expediente personal.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos mencionados en los tres párrafos anteriores, su presentación se podrá efectuar tres días antes del inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso.

La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título de Graduado Escolar, para los que opten a las plazas de acceso directo, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo supondrá la eliminación del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Coronel del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) y corrección de errores a la misma Orden («Boletín Oficial del Estado» número 265, de 4 de noviembre).

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiese impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de la realización de los ejercicios físicos.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, y a la mayor urgencia, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

k) Para realizar el reconocimiento médico, los aspirantes que sean militares de empleo, o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice C de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) ante la Junta de Educación Física designada por el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes del inicio de la corrección informática.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física, remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tableros de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

g) Para realizar los ejercicios físicos, los aspirantes que sean militares de empleo o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con lo siguiente:

Para los militares de empleo y militares profesionales que opten a las plazas de promoción interna se aplicará el baremo que se incluye en el apéndice III de estas bases.

Para los aspirantes que opten a las plazas de acceso directo, se valorará su expediente académico de acuerdo con el baremo que se publica en el apéndice IV.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba de carácter cultural sobre el programa de materias que figura en el anexo II de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Prueba de carácter cultural:

Esta prueba que tendrá carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios comunes:

Primer ejercicio (Ciencias): Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

Matemáticas: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.

Física y Química: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.

Segundo ejercicio (Letras): Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

Lengua y Literatura Españolas: 50 preguntas. Una hora.

Idioma (Francés o Inglés): 50 preguntas. Una hora.

Humanidades: 50 preguntas. Una hora.

Geografía e Historia: 50 preguntas. Una hora.

Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de exámenes en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992 («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1. Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:

Prueba de carácter cultural

A los ejercicios de esta prueba se les aplicará la fórmula:

$$P = A - \frac{E}{n - 1}$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos errores (E) dividido por número de opciones (n) menos 1.

No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

Se tipificarán las calificaciones de los distintos ejercicios.

La nota mínima para superar cada materia de los ejercicios que comprende esta prueba se hallará tipificando las calificaciones obtenidas y restándole a la media el valor de 1,5 desviaciones típicas.

Para la obtención de la nota de nivel cultural correspondiente a cada una de las materias de los dos primeros ejercicios (Ciencias y Letras) en ambos sistemas de ingreso, se aplicarán los siguientes coeficientes:

Matemáticas: Dos.

Física y Química: Uno.

Lengua y Literatura: Dos.

Idioma: Dos.

Humanidades: Uno.

Geografía e Historia: Uno.

Prueba psicotécnica: La puntuación vendrá determinada por la suma de los productos de la nota numérica de cada una de las sumas de baterías de «test» de aptitud por su coeficiente.

La calificación de la fase de oposición viene determinada por la suma de los productos de la nota numérica de cada prueba multiplicada por los coeficientes siguientes:

Prueba de nivel cultural: Coeficiente seis.

Prueba psicotécnica: Coeficiente dos.

La calificación máxima de esta fase será de 70 puntos para la promoción interna y 90 para el acceso directo.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en los tableros de anuncios de la Academia General Básica de Suboficiales y en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en los apéndices III y IV. Las asignaturas y estudios superados se valorarán una sola vez y no serán considerados por el Tribunal de exámenes las convalidaciones de otros Centros docentes. Su valoración máxima será de 30 puntos para la promoción interna y 10 para el acceso directo.

Las puntuaciones obtenidas en esta fase se publicarán en los tableros de anuncios de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fase de oposición.

8.4 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por sistemas de accesos y cupos. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante, determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la siguiente prelación:

Para promoción interna:

- 1.º Mayor puntuación fase concurso.
- 2.º Mayor puntuación prueba de nivel cultural.
- 3.º Mayor empleo.
- 4.º Mayor antigüedad.

Para acceso directo:

- 1.º Mayor puntuación prueba nivel cultural.
- 2.º Mayor puntuación prueba psicotécnica.
- 3.º Mayor puntuación fase concurso.

La relación de aspirantes seleccionados será expuesta en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por sistema de acceso, Cuerpos, y Especialidades. En el caso de que algunas de las plazas de promoción interna quedara sin cubrir por este sistema, se hará mención expresa de la acumulación a las de ingreso directo y viceversa. En el caso de que alguna de las plazas del cupo A quedara sin cubrir, se hará mención expresa de su acumulación a las del cupo B y viceversa.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, Talarn (Lleida), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones públicas ni inhabilitado para el Ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice V.

Las Unidades, Centros y Organismos de destino de los aspirantes que tuvieran la condición de militar, remitirán a la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra la documentación personal de los mismos.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no reúnen las condiciones exigidas, o se dedujera de su documentación que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1 el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de tres cursos escolares, de acuerdo con los planes de estudio correspondientes.

10.2 Al finalizar el segundo curso, serán nombrados Sargentos alumnos los que hayan superado todas las enseñanzas correspondientes.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Sargento.

10.4 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra el día 1 de septiembre de 1992 y efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte no indemnizable.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos desde su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior de la misma.

Los alumnos procedentes de militar de empleo y de militar profesional de la categoría de tropa y marinería, conservarán los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran, si bien estarán sometidos al régimen escolar. Al ser nombrados alumnos pasarán a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones establecidas en el Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional (Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

10.6 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

Los alumnos procedentes de militar de empleo y de militar profesional de la categoría de tropa y marinería que causen baja en este Centro docente volverán a su condición anterior, quedando disponibles en la plaza que determine el Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO BASICO PARA EL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS Y CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA.

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	CODIGO PR. <input type="text"/>	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA TELEFONO	
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA <input type="text"/>		5	VECES QUE SE HA PRESENTADO <input type="text"/>	6	ESTUDIOS QUE POSEE <input type="text"/>

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

7	EJERCITO (Ver instr.)	¿ES MIL. DE EMPLEO?	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
	<input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	AÑO MES DIA	AÑO MES DIA
8	DESTINO: UNIDAD O REGIMIENTO:				
COMPANIA O DEPENDENCIA					
DIRECCION DEL DESTINO			MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA

C. OPCIONES PARA EL INGRESO. (ESCALA BASICA DEL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS Y DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS)

9	IDIOMA QUE SOLICITA:	<input type="text"/>
10	ORDEN DE PREFERENCIA:	
	1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª 7ª 8ª 9ª 10ª 11ª 12ª 13ª 14ª 15ª 16ª 17ª 18ª 19ª 20ª 21ª 22ª 23ª 24ª 25ª	

D. PROCEDENCIA, ESPECIALIDAD MILITAR (PI) Y PROFESION (AD)

11	SISTEMA DE INGRESO <input type="text"/>	12	GRUPO DE PROCEDENCIA <input type="text"/>
	PROMOCION INTERNA:		ACCESO DIRECTO:
13	CODIGO ESPECIALIDAD <input type="text"/>	14	CODIGO <input type="text"/>
			RAMA.....
			PROFESION.....

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2000 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

CERT. O FOTOCOPIA COMPULSADA DE HABER FINALIZADO EL SERVICIO MILITAR

SI ES MILITAR, CERTIF. DE PERMANENCIA EN FILAS. FICHA DE VALORACION DE MERITOS.....

FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... FOTOGRAFIAS (DOS) (3 x 4 GRAPADAS EN INST).....

FOTOCOPIA DE TITULOS ACADemicOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199....
(firma)

EXCMO. SR.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS APENDICES I, II, III, IV Y V

Fotocopie los impresos del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial de Defensa".

Remítalos en un sobre adecuado de forma que no tenga más que un doblez. Se hará constar en el mismo "Instancia para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales". No olvide cumplimentar todos los apartados, asegúrese de que los datos resultan claramente legibles escribiendo en letras mayúsculas de tipo de imprenta.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA**A.- IDENTIFICACION.**

1.- DATOS PERSONALES. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc..., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro "PRIMER APELLIDO" Maza y de; en el recuadro "SEGUNDO APELLIDO" Haro y en el recuadro "NOMBRE" José de la.

2.- DATOS DE NACIMIENTO. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: (AÑO-MES-DÍA) un individuo nacido el día 18 de septiembre de 1.974; se escribirá de la siguiente forma: 74 09 18. Para indicar el código de provincia se utilizará la relación adjunta. "CODIGO NUMERICO DE PROVINCIA"

CODIGO NUMERICO DE PROVINCIAS

ALAVA.....001	CASTELLON.....012	LEON.....024	SORIA.....042
ALBACETE.....002	CIUDAD REAL.....013	LERIDA.....025	TARRAGONA.....043
ALICANTE.....003	CORDOBA.....014	LUGO.....027	TERUEL.....044
ALMERIA.....004	CORURA (LA).....015	MADRID.....028	TOLEDO.....045
ASTURIAS.....033	CUENCA.....016	MALAGA.....029	VALENCIA.....046
AVILA.....006	GERONA.....017	MURCIA.....030	VALLADOLID.....047
BADAJOS.....006	GRANADA.....018	NAVARRA.....031	VIZCAYA.....048
BALEARES.....007	GUADALAJARA.....019	ORENSE.....032	ZAMORA.....049
BARCELONA.....008	GUIPUZCOA.....020	PALENCIA.....034	ZARAGOZA.....050
BURGOS.....009	HUELVA.....021	PONTEVEDRA.....036	CEUTA.....051
CACERES.....010	HUESCA.....022	SALAMANCA.....037	MELILLA.....052
CADIZ.....011	JAEN.....023	STA CRUZ TENERIFE.038	ESPAÑOLES NACIDOS
CANTABRIA.....039	LA RIOJA.....026	SEGOVIA.....040	EN EL EXTRANJERO.053
	LAS PALMAS.....035	SEVILLA.....041	

3.-DOMICILIO PARTICULAR.

4.- Poner la cifra 21 si es Vd. militar y desea recibir la correspondencia en su Unidad. Si desea recibirla en su domicilio particular, se pondrá la cifra 22. Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la dirección de la Secretaría de exámenes (J.E.N.) de esta Academia, o bien mediante llamada telefónica, llamando al número de teléfono (973) 650300, ext.; 224 ó 276.

5.- Si esta es la primera vez que se presenta, ponga un 1, si es la segunda ponga un 2, etc. se empezará a contar a partir de la Convocatoria del año 1.990 (XVII Promoción). A estos efectos se considerará que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

6.- Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes titulaciones académicas:

Estudios Universidad (algún curso)	1	B.U.P. Incompleto	5
Selectividad	2	Graduado Escolar	6
C.O.U.	3	F.P.-1 u Oficialia	7
B.U.P. Completo.....	4	F.P.-2 o Maestría Industrial	8

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

7.- En EJERCITO, se escribirá en el recuadro: 1.- Ejército de Tierra 2.- Armada 3.- Ejército del Aire
4.- Guardia Civil.

En EMPLEO, se escribirá en el recuadro: Cabo 19 - 01 Cabo - 02 Soldado o Marinero - 03

EN ANTIGUEDAD DE EMPLEO y FECHA DE INGRESO: La que corresponda, indicando las cifras por este orden: (AÑO-MES-DÍA).

8.- Se indicará las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentre destinado.

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

9.- Si el IDIOMA del cual desea Vd. ser examinado es Inglés, ponga en el recuadro un 1; si es Francés ponga un 2.

10.- Rellene las casillas según su orden de preferencia para las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria. El código "01" corresponde a la Escala básica de Cuerpo General de las Armas y el resto de los códigos son los que figuran en la Convocatoria para la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas. Los aspirantes con titulación de Graduado Escolar y B.U.P., tendrán en cuenta el apartado 2.9 de la Convocatoria.

EJEMPLO:

1	2	3	4	5
0 1	0 6	0 7	0 9	1 0

D.- PROCEDENCIA, ESPECIALIDAD MILITAR (PROMOCION INTERNA) Y PROFESION (ACCESO DIRECTO) (CIVILES Y MILITARES).

11.- Sistema de ingreso: Se escribirá 1, 2 ó 3 según el bloque que pertenezca al solicitar las pruebas de ingreso teniendo en cuenta el grupo de procedencia (apartado 12).

PROMOCION INTERNA:			ACCESO DIRECTO		
BLOQUE	DENOMINACION	GRUPOS	BLOQUE	DENOMINACION	GRUPOS
1.	-Militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesional.	01 (Cabo 1º) 02 (Cabo)	3	Restantes grupos de procedencia	03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
2.	-Militar profesional (adquirido derecho de permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro. -Clases de tropa y marinería profesional no integrados en militar de empleo (Disposición transitoria 1ª y 2ª del Real Decreto 191/1988 de 4 de marzo)	07 (Cabo 1º) 08 (Cabo) 10 (Cabo 1º)			

12.- GRUPOS DE PROCEDENCIA DE ASPIRANTES.**MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

GRUPO	DENOMINACION	GRUPO	DENOMINACION	GRUPO	DENOMINACION
01	-Militares de empleo de las clases de Tropa y Marinería Profesionales que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo en la fecha en que se cierra el plazo de admisión de instancias.		Militares profesionales de la categoría de Tropa y Marinería a que se refiere el apartado primero de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 17/1.989. (Tienen adquirido el derecho de permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro)	11	Clases de tropa y marinería de Servicio Militar (Militar de Reemplazo)
02	Cabo 1º			12	Cabo
03	Cabo				Soldado
	Soldado			13	Guardia Civil
	-Militares de empleo de la clase de tropa y marinería que NO lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo en la fecha en que se cierra el plazo de admisión de instancias.	07	Cabo 1º	14	Guardia Real
04	Cabo 1º	08	Cabo	15	Cabo 1º
05	Cabo	09	Soldado		Cabo
06	Soldado		Clases de tropa y marinería profesional no integrados en militares de empleo (Disposiciones transitorias 1ª y 2ª del Real Decreto 191/1.988)		Soldado
		10	Cabo 1º		

PERSONAL CIVIL

GRUPO 16	Civil	-
----------	-------	---

SITUACION ESPECIAL POR CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO

GRUPO	DENOMINACION
17	Aspirantes pertenecientes a militares de empleo de las clases de tropa y marinería profesional grupos y 02 y que al no tener vacante en la especialidad de la EBS que desean integrarse, no desean acogerse al sistema de ingreso "Promoción Interna" pasando a integrarse al de "acceso directo".
18	Aspirantes pertenecientes a militares profesionales de la categoría de tropa y marinería a que se refiere el apartado 1º de la disposición adicional duodécima de la Ley 17/1.989, grupos 07 y 08, y clases de tropa y marinería no integradas en militares de empleo, grupo 10, que al no tener vacante en la especialidad de la EBS que desean integrarse, no quieren acogerse al sistema de ingreso "Promoción Interna", pasando a integrarse al de "Acceso Directo".

13.-PROMOCION INTERNA:CODIGO DE ESPECIALIDAD MILITAR

ESPECIALIDADES OPERATIVAS (A cumplimentar por los aspirantes de Promoción Interna según el siguiente cuadro:)							
0010	LEGION	0014	TRANSPORTE DE COMBATE Y	0016	MAQUINAS Y EQUIPOS PESADOS	0021	MUSICA Y BANDA
0011	BRIPAC		TRANSPORTE (conductor de	0017	MISIL CONTRACARRO	0022	MARINERIA (Compañía
0012	JEFE PELOTON/EQUIPO		automóvil, conductor	0018	MISIL ANTIAEREO		de Mar)
0013	MEDIOS ACORAZADOS	0015	vehículo de combate)	0019	RADAR INFANTERIA/CABALLERI	0023	FERROCARRILES
			TRANSMISIONES	0020	RADARES DE ARTILLERIA	0024	POLICIA MILITAR
ESPECIALIDADES TECNICAS							
0050	MECANICO DE AUTOMOCION	0057	ELECTRICISTA MONTADOR	0063	AYUDANTE DE FARMACIA	0072	CONTRUCCIONES:OBRAS Y
			INSTALADOR				VIAS
0051	MECANICO ELECTRICISTA	0058	ELECTRONICO DE ARMAMENTO	0064	CONTABILIDAD	0073	INSTALACIONES
	DE AUTOMOCION		Y MATERIAL	0065	ADMINISTRATIVO	0074	PROGRAMADOR APLICACIO
0052	MECANICO HELICOPTEROS	0059	MECANICO DE SISTEMAS DE	0066	DELINEANTE INDUSTRIAL		NES INFORMATICA
0053	MECANICO DE MAQUINAS		TELECOMUNICACIONES	0067	DELINEANTE DE OBRAS	0075	OPERADOR INFORMATICA
	Y EQUIPOS	0060	OPTICO	0068	COMPOSICION	0076	ALMACENES Y PARQUES
0054	MECANICO DE ARMAS	0061	QUIMICO ANALISTA	0069	FOTOMECANICA	0077	GUARNECEDOR
0055	PINTOR	0062	QUIMICO ARTIFICIERO	0070	IMPRESION	0078	ALIMENTACION
0056	CHAPISTA SOLDADOR			0071	ENCUADERNACION	0079	OPERADOR VIDEO-FOTO

14.-ACCESO DIRECTO: CODIGO DE PROFESIONES.

ASPIRANTES SIN TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL.

CLAVE	TITULACION
1500	BUP COMPLETO (EQUIVALENTE O SUPERIOR)
1501	GRADUADO ESCOLAR

ASPIRANTES CON TITULACION DE FORMACION PROFESIONAL EN PRIMER GRADO.

RAMA	PROFESION	CLAVE	RAMA	PROFESION	CLAVE	RAMA	PROFESION	CLAVE	RAMA	PROFESION	CLAVE
AUTO- MOCION (01)	ELECTRICISTA AUTOMOVIL	0101	ARTES GRA- FICAS (04)	COMPOSICION	0401	CONSTRUC CIONES Y OBRAS (09)	ALBAÑILERIA	0901	IMAGEN SONIDO (11)	IMAGEN Y SONI DO	1101
	MECANICA DEL AUTOMOVIL	0102		ENCUADERNADOR	0402		HORMIGON	0902			
	MECANICA AERO- NAVAL	0103		REPRODUCCION	0403		ARMADO	0903	HOSTE- LERIA Y TURIS MO (12)	COCINA REGIDURIA DE PISOS SERVICIOS	1201 1202 1203
	CARROCERIA AUTOMOVIL	0104		FOTOMECANICA	0404		FONTANERIA	0904			
			DELINE- ANTE 05	DELINEANTE	0501	TECHADOR	0905				
METAL (02)	MECANICA(METAL)	0201	ADMINIS TRATIVO Y COMER CIAL-06	ADMINISTRATIVO	0601	AGRARIA (10)	EXPLOTACIO- NES AGROPE- CUARIAS	1001	PIEL (13)	PREPARADO- APARADO	1301
	CONSTRUCCIONES	0202		COMERCIAL	0602		EXPLOTACIO- NES AGRICO- LAS	1002		ZAPATERO TROQUELADOR	1302
	METALICAS	0203		SECRETARIADO	0603			EXPLOTACIO- NES GANADE- RAS		1003	MODELISTA- PATRONISTA CORTADOR
	MECANICA(ARMAS)	0204	RAMA DE QUIMICA (07)	OPERADOR DE LABORATORIO	0701		MECANICO AGRICOLA	1004	OTRAS RAMAS	PROFESIONES F.P.1 QUE PERTENEZCAN A OTRAS RAMAS	1400
	OPTICA(METAL)		OPERADOR DE PLANTA	0702	OTROS		1005				
CHAPISTA PINTU- RA, CHAPISTA AUTOMOVIL OTROS	0205 0206										
ELECTRI CIDAD (03)	ELECTRICIDAD	0301	SANITA- RIA (08)	CLINICA	0801						
	ELECTRONICA	0302		AUXILIAR DE FARMACIA	0802						
				PSIQUIATRIA	0803						

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Poner una (x) en donde corresponda.

El justificante de ingreso deberá llevar fecha, sello y firma de la Caja Postal de Ahorros

A P E N D I C E II

MODELO DE CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN FILAS

Por tener que informatizar en el Centro de Proceso de Datos de la A.G.B.S. la ficha técnica de los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el certificado de Permanencia en Filas deberá ajustarse al siguiente modelo.

DON..... CON T.M.I.....
(nombre y apellidos)

.....DE.....DEL.....
(empleo) (Escala) (Ejército)

.....CON DESTINO EN.....
(nombre de la Unidad)

.....SITO.....DEL QUE ES

PRIMER JEFE EL.....SR.....
(tratamiento)

DE.....DON.....
(Escala) (nombre y apellidos)

CERTIFICO:

Que se encuentra destinado en esta Unidad el:

Empleo:.....

Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Perteneciendo a las Clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas:.....

(Militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, servicio militar obligatorio, militar de replazo)

Fecha de incorporación en Filas:.....

Fecha de finalización compromiso:.....

Fecha de efectividad en el empleo:.....

Resolución:.....B.O.D.:

de.....en el que se considere perteneciente (fecha del B.O.D.)

a las clases de Tropa y Marinería.....

(Militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, servicio militar obligatorio, militar de replazo)

Y para que conste y surta efectos para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, expido el presente certificado en la Plaza de..... a

APENDICE III

**FICHA DE LA FASE DE CONCURSO
(PROMOCION INTERNA)**

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDOS

NOMBRE

EMPLEO

ANTIGUEDAD (1)

D.N.I.

ESPECIALIDAD CODIGO

--	--	--	--

 (2)

SISTEMA DE INGRESO (3) GRUPO DE PROCEDENCIA

--	--

 (4)

PUNTUACION FINAL

--

 *

NOTA:

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 01, 02, 07, 08, y 10, según el apartado 12 de las instrucciones para rellenar la instancia de la Convocatoria de ingreso.

- (1) Según formato: día - mes - año.
- (2) Según apartado 13 de las instrucciones de la instancia.
- (3) Según apartado 11.
- (4) Según apartado 12.

* Reflejar la total obtenida por el aspirante.

NORMAS PARA RELLENAR LA FICHA DE VALORACION CONCURSO PROMOCION INTERNA

1.- MERITOS PROFESIONALES. - Cabo a 1 punto puntos - Cabo 1º a 3 puntos puntos TOTAL MERITOS PROFESIONALES PUNTOS
2.- MERITOS MILITARES Cruz Roja del Mérito Militar: a 10 puntos puntos Valor acreditado: a 8 puntos puntos Cruz Mérito Militar: a 5 puntos puntos Medalla de Sufrimientos: a 4 puntos puntos Mención Honorífica: a 2 puntos puntos Felicitaciones: a 2 puntos puntos Condecoraciones Militares Extranjeras: a 1 punto puntos TOTAL MERITOS MILITARES PUNTOS
3.- CURSOS I Grupo: núm. a 2 puntos puntos II Grupo: núm. a 1/2 puntos puntos TOTAL CURSOS PUNTOS
4.- IDIOMAS CONOCE, nivel 2.2.2.2.: a 2 puntos puntos POSEE, nivel 3.3.3.3.: a 4 puntos puntos SUPERIOR: a 6 puntos puntos TOTAL IDIOMAS PUNTOS
5.- AÑOS DE SERVICIO NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO: a 1 punto puntos TOTAL AÑOS DE SERVICIO PUNTOS
6.- MERITOS ACADÉMICOS SELECTIVIDAD: a 3 puntos puntos COU: a 2 puntos puntos FP 2 Y BUP.: a 1 punto puntos TOTAL MERITOS ACADÉMICOS PUNTOS
7.- VALORACION JEFE DE CUERPO, APTITUD PARA SUBOFICIAL Puntos TOTAL VALORACION JEFE DE CUERPO PUNTOS SUMA DE TOTALES PUNTOS

8) Certifico que todos los datos son ciertos: Fecha: CONFORME EL RESPONSABLE DE FILIACIONES ve:br EL JEFE DE CUERPO EL ASPIRANTE

A COMPLIMENTAR POR LA AGBS. Puntuación máxima entre los aspirantes: puntos (M) Suma de totales del aspirante: puntos (S) Nota para el aspirante (N): 30 S N = ---- M

NORMAS PARA RELLENAR LA FICHA DEL APENDICE III 1. MERITOS PROFESIONALES. Tres puntos si es Cabo 1º, UN punto si es Cabo. 2. MERITOS MILITARES. Debe consignarse el total de los méritos de cada clase y multiplicarlo por la valoración indicada, obteniendo los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha. 3. CURSOS. Grupo I: Cursos específicos o de perfeccionamiento. Realizados en Centros militares y concedidos por "Boletín Oficial de Defensa" Grupo II: Resto cursos militares realizados por las Unidades y anotados en la ficha de filiación de tropa y marinería. 4. IDIOMAS. Sólo se considerarán los idiomas que estén anotados en el historial militar, siendo la máxima valoración a obtener de 12 puntos. El nivel superior será de seis puntos por idioma. El nivel 3.3.3.3. será de cuatro puntos por idioma. El nivel 2.2.2.2. será de dos puntos por idioma. 5. AÑOS DE SERVICIO. Se considerarán periodos completos de doce meses, referidos al día en que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" la convocatoria, despreciando las fracciones que no lleguen a constituir un año. 6 MERITOS NO MILITARES. Sólo se consignará la puntuación mayor que corresponda a la titulación superior que el aspirante posee. La máxima valoración a obtener será de tres puntos. El aspirante deberá presentar en su Unidad certificado de los méritos escolares que posee. 7. VALORACION JEFE DE CUERPO. El jefe de Cuerpo debe valorar la aptitud del subordinado para el empleo de Suboficial de acuerdo con el siguiente criterio: Excepcional.....10 Buena.....8 Deficiente.....4 Muy deficiente2 SUMA DE TOTALES. Se rellenará las sumas de las puntuaciones parciales obtenidas'

APENDICE IV

**FICHA DE LA FASE DE CONCURSO
(ACCESO DIRECTO)**

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

PROFESION CODIGO (1)

SISTEMA DE INGRESO (2) GRUPO DE PROCEDENCIA (3)

PUNTUACION FINAL *

NOTA:

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 03, 04, 05, 06, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, según el apartado 12 de las instrucciones para rellenar la instancia de la Convocatoria de ingreso.

(1) Según apartado 14 de las instrucciones de la instancia.

(2) Según apartado 11.

(3) Según apartado 12.

* Reflejar la total obtenida por el aspirante.

MERITOS

- A.- Formación Profesional Primer Grado..... a 1 punto..... puntos.
(Título de técnico auxiliar)
- B.- BUP. p Formación Profesional de 2º Grado... a 2 puntos..... puntos.
- C.- COU. a 3 puntos..... puntos.
- D.- Acceso a la Universidad..... a 4 puntos..... puntos.
- E.- Estudios Superiores al COU a 5 puntos..... puntos.
(Al menos, un curso completo aprobado)
- F.- Servicio Militar finalizado a 3 puntos..... puntos.
(En el día de publicación de esta convocatoria)

TOTAL.....PUNTOS

Fecha.....

EL ASPIRANTE

Fdo:

OBSERVACIONES:

Solo la puntuación mayor de A, B, C, D o E a la que se sumará, en su caso la correspondiente a la F.

Deberán adjuntar, junto a esta ficha-concurso, certificado o fotocopia compulsada de los méritos escolares que tiene.

Todos aquellos aspirantes civiles que hayan finalizado el Servicio Militar, deberán adjuntar certificado o fotocopia de la Cartilla Militar compulsada en el Gobierno Militar de su provincia de residencia o Puesto de la Guardia Civil de su localidad.

A CUMPLIMENTAR POR LA AGBS.

- Puntuación máxima entre los aspirantes Puntos (M)
- Suma de totales del aspirante Puntos (S)
- Nota para el aspirante (N):

N= $\frac{10 S}{M}$

APENDICE V

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)